



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A EXTRANJERO  
QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 584 /

COPIAPÓ, 30 JUN 2009

**VISTOS:** Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 35°, 39°, 87°, 100°, 147, 148 y 159 del D. S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 23°, 25°, 44°, 48°, 70°, 71° y 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; Artículo 2° Letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038 de 04.05.92, y N° 2070 de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Lo manifestado por el extranjero **William Arturo GARCÍA MACÍAS**, de nacionalidad ecuatoriana, mediante carta de fecha 18.06.2009 dirigida a esta Autoridad.

b) Que, el extranjero **William Arturo GARCÍA MACÍAS**, de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose excedido en el plazo establecido para regularizar su situación de residente en Chile, infringió el Artículo 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 148, del Reglamento de Extranjería, al permanecer residiendo ilegalmente en el país, no obstante haber caducado su visa sujeta a contrato

c) Que, el extranjero aludido es reincidente.

**RESUELVO:**

1.- **APLÍQUESE** al extranjero **William Arturo GARCÍA MACÍAS**, de nacionalidad ecuatoriana, una multa en dinero de \$ 76.000.- (setenta y seis mil pesos) por permanecer residiendo ilegalmente en el país, no obstante haber caducado su visa sujeta a contrato.

2.- **NOTIFÍQUESE** por parte de la Gobernación Provincial de Copiapó o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, a la persona natural antes mencionada, que deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante el Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Copiapó.

ID. DOC.

6948565

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento a la persona señalada, que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir al extranjero **William Arturo GARCÍA MACÍAS**, de nacionalidad ecuatoriana, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el decreto Ley N° 1.094, de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **William Arturo GARCÍA MACÍAS**, de nacionalidad ecuatoriana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente, en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país.

6.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE** en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.

  
**PATRICIO MEDINA CÁRDENAS**  
**ASESOR JURÍDICO**



  
**VIVIANA IRELAND CORTÉS**  
**INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

  
**PATRICIO MEDINA CÁRDENAS**  
**ASESOR JURÍDICO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gobernación Provincial de Copiapó
  - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
  - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
  - Interesado (a)
  - Archivo Extranjería
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt